



CREDITO 174002057334

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ENVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Calle: Carrera 68 # 17B-10 Bogota
Teléfono al usuario (8) 7458627
www.envia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

GENERACION/ADMISION 16/12/2021 16:41		ORIGEN: SOGAMOSO	DESTINO: SOGAMOSO BOYACA	RÉG.DESTINO: TUNJA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
ACCION: CALLE 15 NO 12-14 PISO 2		UNIDADES	Desconocido	No.31	1 2
3186951154	CEDULA/ TI/ NIT 891855130-1	COD. POSTAL ORIGEN 152210397	CUENTA: 17-001-0000487	Rehusado	No.44
A SASTOQUE GRACIA CLAUDIA		PESO (Kgr)	No Reside	No.35	1 2
CALLE 5 8 42 APARTAMENTO 501 CIUDADELA CHINCA		PESO VOL	No Reclamado	No.40	1 2
9999991		PESO A COBRAR(Kg)	Dir. errada	No.34	1 2
RECIBO DE ENTREGA		1	Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2
RECIBO DE ENTREGA		VALOR DECLARADO	Fecha de devolucion al remitente	D: M: A: H: M:	
OLIVER SELLAO Y FIRMADO		10000	Observaciones en la entrega:	Guía complementaria de devolución	
bre CC.Remitente		VAL SERV ME	0	Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE	0	Andres Eusse	
RES LIQ OFICIAL PREDIAL		OTROS	0	79.182.960 Porteria	
		TOTAL FLETE	0	Fecha estimada de entrega: 18/12/2021	
		CARTAPORTE:SI		D: M: A: H: M:	
		RES 370			

Envía deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web o al PBX (1)7943670

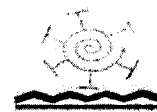
ENVIA COLVANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en este Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intermediarios del servicio o brinde que usted requiera por su actividad o orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 7943670



No. 20211700179881
 Fecha Radicado: 15-DEC-2021 10:2
 Destino:
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

CIÓN TRIBUTARIA
 TRIBUTARIA



S.G.C.

puesto	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------	------------------	------------

No.	370	Fecha:	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	SASTOQUE GRACIA CLAUDIA, GARCIA PAEZ GUILLERMO		
NIT o CC:	52447143, 79118443		
Predio Numero:	010200080223902		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 5 8 42 Ap 501 CIUDADELA CHINCA		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, SASTOQUE GRACIA CLAUDIA, GARCIA PAEZ GUILLERMO identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 52447143, 79118443 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200080223902, ubicado en la Dirección C 5 8 42 Ap 501 CIUDADELA CHINCA en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2018 7	58,576,000	410,032	387,451	0	0	0	8,201	805,684
2019 8	60,333,000	482,664	314,600	0	0	0	9,653	806,917
2020 6	94,243,000	565,458	182,538	0	0	0	11,309	759,305
2021 6	97,070,000	582,420	60,071	0	0	0	11,648	654,139
TOTALES =>		2,040,574	944,660	0	0	0	40,811	3,026,045

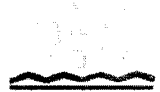
Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso ¡Tarea de Todos!
 Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"

Andrés EUSSE
 74-1827960
 Rentería



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 370 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.